

**PROYECTO DE LEY, QUE MODIFICA LA LEY N° 20.584, A FIN DE CREAR EL DERECHO A LA ATENCIÓN PREFERENTE
(BOLETÍN N° 12.156-11).**

TEXTOS LEGALES VIGENTES	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y RECHAZADAS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO FINAL DE APROBARSE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
-------------------------	--	---	--------------------------------	--

<p>LEY N° 20.584, REGULA LOS DERECHOS Y DEBERES QUE TIENEN LAS PERSONAS EN RELACIÓN CON ACCIONES VINCULADAS A SU ATENCIÓN EN SALUD</p> <p align="center">TÍTULO II Derechos de las personas en su atención de salud</p>	<p align="center">PROYECTO DE LEY:</p> <p>“Artículo único.- Agréganse, en el Título II de la ley N° 20.584, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud, el siguiente Párrafo 3°, nuevo, y los artículos 5° bis y 5° ter que lo integran, pasando el actual Párrafo 3° a ser Párrafo 4° y así sucesivamente:</p> <p align="center">“Párrafo 3° Del derecho a la atención preferente</p> <p>Artículo 5° bis.- Toda persona mayor de 60 años, como también toda persona en situación de discapacidad, tendrá derecho a ser atendida preferente y oportunamente por</p>	<p align="center">Al artículo único</p> <p align="center">Párrafo 3°</p> <p align="center">Artículo 5° bis propuesto</p> <p align="center">Inciso primero</p> <p>- Ha intercalado entre la expresión “privado,” y los vocablos “con el fin”, la frase “en atención ambulatoria,”.</p>	<p>1.- Sustituir el inciso primero del artículo 5° bis, por el siguiente:</p> <p>“Artículo 5° bis.- Toda persona mayor de 60 años, como también toda persona en situación de discapacidad, tendrá derecho a ser atendida preferente y oportunamente</p>	<p align="center">PROYECTO DE LEY:</p> <p>“Artículo único.- Agréganse en el Título II de la ley N° 20.584, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud, el siguiente Párrafo 3°, nuevo, y los artículos 5° bis y 5° ter que lo integran, pasando el actual Párrafo 3° a ser Párrafo 4° y así sucesivamente:</p> <p align="center">“Párrafo 3° Del derecho a la atención preferente</p> <p>Artículo 5° bis.- Toda persona mayor de 60 años, como también toda persona en situación de discapacidad, tendrá derecho a ser atendida preferente y oportunamente</p>
---	---	---	---	--

**PROYECTO DE LEY, QUE MODIFICA LA LEY N° 20.584, A FIN DE CREAR EL DERECHO A LA ATENCIÓN PREFERENTE
(BOLETÍN N° 12.156-11).**

TEXTOS LEGALES VIGENTES	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y RECHAZADAS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO FINAL DE APROBARSE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	cualquier prestador de acciones de salud, sea público o <u>privado</u> , <u>con el fin</u> de facilitar su acceso a las acciones de salud.		por cualquier prestador de acciones de salud, con el fin de facilitar su acceso a dichas acciones, sin perjuicio de la priorización que corresponda aplicar según la condición de salud de emergencia o urgencia de los pacientes, de acuerdo al protocolo respectivo.”. (Unanimidad, 9 x 0. Honorables Senadores señora Goic, y señores Chahuán, Girardi y Quinteros y Honorables Diputados señora Ossandón y señores Castro, Labra, Macaya y Torres.)	por cualquier prestador de acciones de salud, con el fin de facilitar su acceso a dichas acciones, sin perjuicio de la priorización que corresponda aplicar según la condición de salud de emergencia o urgencia de los pacientes, de acuerdo al protocolo respectivo.
	Esta atención preferente y oportuna consistirá, al momento del ingreso del paciente, en la	Inciso segundo - Ha incorporado en el encabezado, entre el vocablo “medidas” y los dos puntos, la siguiente frase: “, sin perjuicio del criterio de gravedad de la enfermedad que siempre debe	2.- Aprobar el siguiente encabezado del inciso segundo: “Esta atención preferente y oportuna consistirá, al momento del ingreso del	Esta atención preferente y oportuna consistirá, al momento del ingreso del

**PROYECTO DE LEY, QUE MODIFICA LA LEY N° 20.584, A FIN DE CREAR EL DERECHO A LA ATENCIÓN PREFERENTE
(BOLETÍN N° 12.156-11).**

TEXTOS LEGALES VIGENTES	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y RECHAZADAS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO FINAL DE APROBARSE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
-------------------------	--	---	--------------------------------	--

	adopción por el prestador de las siguientes <u>medidas</u> :	ser considerado”.	paciente, en la adopción por el prestador de las siguientes medidas:”. (Unanimidad, 9 x 0. Honorables Senadores señora Goic, y señores Chahuán, Girardi y Quinteros y Honorables Diputados señora Ossandón y señores Castro, Labra, Macaya y Torres.)	paciente, en la adopción por el prestador de las siguientes medidas:
	I. Si se tratare de una consulta de salud: a) En la entrega de número para la solicitud de día y hora de atención. b) En la asignación de día y hora para la atención. c) En la asignación prioritaria para la consulta final de salud, sea ésta de urgencia o ambulatoria.	- Ha eliminado en el literal c) del numeral I la frase “, sea ésta de urgencia o”.	3.- Aprobar el siguiente texto de la letra c) del numeral I romano del inciso segundo del artículo 5° bis: “c) En la asignación prioritaria para la consulta de salud de urgencia.”. (Unanimidad, 9 x 0. Honorables	I. Si se tratare de una consulta de salud: a) En la entrega de número para la solicitud de día y hora de atención. b) En la asignación de día y hora para la atención. c) En la asignación prioritaria para la consulta de salud de urgencia.

**PROYECTO DE LEY, QUE MODIFICA LA LEY N° 20.584, A FIN DE CREAR EL DERECHO A LA ATENCIÓN PREFERENTE
(BOLETÍN N° 12.156-11).**

TEXTOS LEGALES VIGENTES	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y RECHAZADAS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO FINAL DE APROBARSE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	Si en la consulta el médico o profesional de salud considera necesario que el paciente sea evaluado por un médico especialista, generando una interconsulta, deberá ser priorizada de la misma manera indicada en el inciso anterior.		Senadores señora Goic, y señores Chahuán, Girardi y Quinteros y Honorables Diputados señora Ossandón y señores Castro, Labra, Macaya y Torres.)	Si en la consulta el médico o profesional de salud considera necesario que el paciente sea evaluado por un médico especialista, generando una interconsulta, deberá ser priorizada de la misma manera indicada en el inciso anterior.
	<p>II. Si se tratare de solicitud de medicamentos:</p> <p>a) En la entrega de receta médica.</p> <p>b) En la entrega de número para retiro de medicamentos en la farmacia.</p> <p>c) En el retiro de medicamentos</p>	- Ha eliminado el literal a) del numeral II, pasando los literales b) y c) a ser literales a) y b), respectivamente.	<p>4.- Reemplazar el numeral II romano del inciso segundo del artículo 5° bis, por el que sigue:</p> <p>“II. Si se tratare de la prescripción y dispensación de medicamentos:</p> <p>a) En la emisión y gestión de la receta médica respectiva.</p> <p>b) En la entrega de número para la dispensación de medicamentos en la farmacia.</p>	<p>II. Si se tratare de la prescripción y dispensación de medicamentos:</p> <p>a) En la emisión y gestión de la receta médica respectiva.</p> <p>b) En la entrega de número para la dispensación de medicamentos en la farmacia.</p>

**PROYECTO DE LEY, QUE MODIFICA LA LEY N° 20.584, A FIN DE CREAR EL DERECHO A LA ATENCIÓN PREFERENTE
(BOLETÍN N° 12.156-11).**

TEXTOS LEGALES VIGENTES	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y RECHAZADAS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO FINAL DE APROBARSE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	en la farmacia.		c) En la dispensación de medicamentos en la farmacia.” (Unanimidad, 9 x 0. Honorables Senadores señora Goic, y señores Chahuán, Girardi y Quinteros y Honorables Diputados señora Ossandón y señores Castro, Labra, Macaya y Torres.)	c) En la dispensación de medicamentos en la farmacia.
	<p>III. Si se tratare de toma de exámenes o procedimientos médicos más complejos:</p> <p>a) En la entrega de número para la solicitud de día y hora para su realización.</p> <p>b) En la asignación de día hora para su realización.</p> <p>c) En la posterior asignación prioritaria para la realización de exámenes o procedimientos médicos más complejos.</p>		<p>5.- Intercalar, en la letra b) del numeral III romano del inciso segundo del artículo 5° bis, la conjunción “y”, entre los términos “día” y “hora”. (Artículo 121 del Reglamento del Senado.)</p>	<p>III. Si se tratare de toma de exámenes o procedimientos médicos más complejos:</p> <p>a) en la entrega de número para la solicitud de día y hora para su realización.</p> <p>b) en la asignación de día y hora para su realización.</p> <p>c) en la posterior asignación prioritaria para la realización de exámenes o procedimientos médicos más</p>

**PROYECTO DE LEY, QUE MODIFICA LA LEY N° 20.584, A FIN DE CREAR EL DERECHO A LA ATENCIÓN PREFERENTE
(BOLETÍN N° 12.156-11).**

TEXTOS LEGALES VIGENTES	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y RECHAZADAS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO FINAL DE APROBARSE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
-------------------------	--	---	--------------------------------	--

				complejos.
	Artículo 5° ter.- El prestador de acciones de salud deberá consignar con caracteres legibles, en un lugar visible y de fácil acceso del recinto en que se desempeña, el texto de este derecho a la atención preferente y oportuna.”.”.			Artículo 5° ter.- El prestador de acciones de salud deberá consignar con caracteres legibles, en un lugar visible y de fácil acceso del recinto en que se desempeña, el texto de este derecho a la atención preferente y oportuna.”.”.
			6.- Agregar el siguiente artículo transitorio: “Artículo transitorio.- El reglamento, que deberá dictarse dentro del plazo de 6 meses contado desde la publicación de esta ley, establecerá la forma en que se aplicará la atención preferente en cada establecimiento de salud.”.”. (Unanimidad, 9 x 0. Honorables	Artículo transitorio.- El reglamento, que deberá dictarse dentro del plazo de 6 meses contado desde la publicación de esta ley, establecerá la forma en que se aplicará la atención preferente en cada establecimiento de salud.”.”.

**PROYECTO DE LEY, QUE MODIFICA LA LEY N° 20.584, A FIN DE CREAR EL DERECHO A LA ATENCIÓN PREFERENTE
(BOLETÍN N° 12.156-11).**

TEXTOS LEGALES VIGENTES	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y RECHAZADAS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO FINAL DE APROBARSE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
--------------------------------	---	--	---------------------------------------	---

			Senadores señora Goic, y señores Chahuán, Girardi y Quinteros y Honorables Diputados señora Ossandón y señores Castro, Labra, Macaya y Torres.)	
--	--	--	---	--